

Clase: EJECUTIVO SINGULAR  
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Ejecutado: MARIA DISNEY CABRERA GODOY  
Radicado: 73-563-40-89-001-2010-00055-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial anterior allegado vía correo electrónico de este juzgado el día 28 de febrero del corriente año; la parte ejecutante solicitó la entrega de los oficios para el levantamiento de la medida cautelar. No obstante, al desarchivar el presente asunto se observa que, si bien, mediante auto del 27 de mayo de 2016 se dispuso la terminación del proceso, en el mismo de manera involuntaria se omitió ordenar el levantamiento de las medidas materializadas por cuanto no se percató que las decretadas se habían perfeccionado.

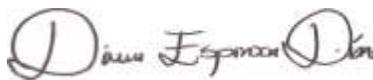
Así las cosas y como quiera que existen medidas cautelares comunicadas y perfeccionadas por el Banco Agrario de Colombia S.A. se dispondrá ordenar el respectivo levantamiento por cuanto la obligación perseguida en el presente asunto se encuentra paga en su totalidad y no existe fundamento legal para mantenerlas vigentes.

En consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el precitado artículo el Despacho, dispone:

- **PRIMERO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que llegaron a ser comunicadas a las diferentes entidades bancarias. (Oficiese)

.- **SEGUNDO:** Ejecutoriada esta providencia y previas las desanotaciones de rigor, devuélvase el expediente al archivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ**  
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima

En el Estado No.017 de fecha 28 de marzo de 2023,  
se notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria